

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

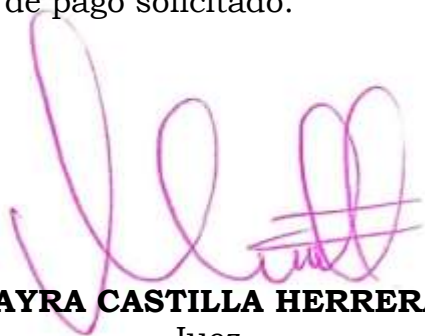
EXP. Ejecutivo No. 2020-0451 CUAD. 1

Al resolver sobre la orden de pago reclamada, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, toda vez que no se aportó el título ejecutivo exigido por la ley en estos asuntos, en este caso el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Luego, en esas condiciones, no se tiene certeza acerca de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, como lo exige el art. 422 del C.G.P. En consecuencia se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93927b30759330bcb9b5d8a8d56d7c9782dd6a6cc743286128936a07287e240f

Documento generado en 13/08/2020 09:52:08 a.m.